



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 17 MAR 2022

**VISTO:** el procedimiento de la Licitación Pública N° 11/2021, para la gestión de hasta diecisiete colmenas en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada uno, en la ciudad de Montevideo, en el marco del Departamento de Calle del Ministerio de Desarrollo Social;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 1181/021, de 27 de agosto de 2021, se autorizó el referido llamado, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regiría la convocatoria y se designaron a las correspondientes Comisiones Asesoras de Adjudicaciones que actuarían en el procedimiento;-----

II) que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) se efectuaron las publicaciones de estilo, incluyendo las correspondientes aclaraciones, en la página web de Compras y Contrataciones Estatales y en el Diario Oficial. Asimismo se publicó el llamado en la revista especializada en compras: Contacto;-----

III) que de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 21 de setiembre de 2021 se presentaron los siguientes 16 oferentes: 1.- ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIDAD EN ACCIÓN; 2.- CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN Y ESCUCHA; 3.- CENTRO PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES Y ESTUDIOS SOCIOCULTURALES; 4.- COOPERATIVA DE TRABAJO ATENEA; 5.- COOPERATIVA DE TRABAJO AVES DE PASO; 6.- COOPERATIVA DE TRABAJO CRECIENDO; 7.- COOPERATIVA DE TRABAJO GUIDAÍ MUJERES; 8.- COOPERATIVA DE TRABAJO ÍMPETU; 9.- COOPERATIVA DE TRABAJO SOCAIRE DE RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA; 10.- COOPERATIVA DE TRABAJO SUMANDO OPCIONES; 11.- COOPERATIVA SENDEROS; 12.- FACTOR SOLIDARIDAD- FACTOR S; 13.- OTRAS MANOS; 14.- PLATAFORMA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA; 15.- COOPERATIVA DE TRABAJO RONDA CATONGA y 16.- ASOCIACIÓN CIVIL SER LIBRE;-----

IV) que las Comisiones Asesoras designadas en sus dictámenes de fecha, 28 y 29 de octubre de 2021 y 5 de noviembre de 2021, procedieron a analizar las ofertas conforme a los factores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;-----

V) que se procedió a dar vista de las actuaciones a los oferentes;-

VI) que la **COOPERATIVA SENDEROS, COOPERATIVA DE TRABAJO SOCAIRE DE RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA, COOPERATIVA DE TRABAJO RONDA CATONGA, COOPERATIVA DE TRABAJO SUMANDO OPCIONES** presentaron los descargos pertinentes y los mismos fueron evacuados por cada una de las Comisiones Asesoras actuantes, en tiempo y forma;-----

**CONSIDERANDO:** I) que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera para la Licitación Pública;-----

II) que se comparte el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones N° 1, por el cual se desestiman las ofertas presentadas por: **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN Y ESCUCHA, CENTRO PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES Y ESTUDIOS SOCIOCULTURALES y COOPERATIVA DE TRABAJO SUMANDO OPCIONES**, por apartamientos sustanciales en el contenido de sus ofertas, tal como surge del numeral 7.1 literales a, b y c, del informe de la Comisión Asesora, respectivamente;-----

III) que se comparte el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones N° 2, por el cual se desestiman las ofertas presentadas por: **ASOCIACIÓN CIVIL SER LIBRE, ONG OTRAS MANOS (Colmena 1) y COOPERATIVA SENDEROS**, por carencias sustanciales en el contenido de las propuestas tal como resulta del numeral 7.2 literales a, b y c del informe de la citada Comisión, respectivamente;-----

IV) que se comparte el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones N° 3, por el cual se desestiman las ofertas presentadas por: **RONDA CATONGA COOPERATIVA DE TRABAJO, COOPERATIVA DE TRABAJO ATENEA, COOPERATIVA DE TRABAJO AVES DE PASO y**

**COOPERATIVA DE TRABAJO CRECIENDO**, por carencias sustanciales en el contenido de la propuesta, tal como resulta del numeral 7.2 literales a, b, c y d del informe de la Comisión Asesora, respectivamente;-----

V) que se comparte el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones N° 4, por el cual se desestiman las ofertas presentadas por: **ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIDAD EN ACCIÓN** y **COOPERATIVA DE TRABAJO ÍMPETU** por apartamientos sustanciales en el contenido de la propuesta tal como resulta del numeral 7.2 literales a y b del informe de la Comisión Asesora, respectivamente;-----

VI) que asimismo se comparten los informes de las Comisiones Asesoras en cuanto a la recomendación de adjudicación de la presente Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:-----

CADEA	ADJUDICATARIO	MONTO MÁXIMO DE LA ADJUDICACIÓN A VALORES ENERO 2021
CADEA 2	ONG OTRAS MANOS (COLMENA 2)	Hasta \$ 26.596.425 (IVA EXENTO)
CADEA 2	FACTOR SOLIDARIDAD – FACTOR S (COLMENA 1)	Hasta \$ 29.199.177 (IVA EXENTO)
CADEA 2	FACTOR SOLIDARIDAD – FACTOR S (COLMENA 2)	Hasta \$ 29.199.177 (IVA EXENTO)
CADEA 3	PLATAFORMA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA	Hasta \$ 29.218.348,00 (IVA EXENTO)
CADEA 4	COOPERATIVA DE TRABAJO GUIDAÍ MUJERES.	Hasta \$ 29.218.348,00 (IVA EXENTO)
CADEA 4	COOPERATIVA DE TRABAJO SOCAIRE DE RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA	Hasta \$ 29.218.348,00 (IVA EXENTO)

VII) que corresponde autorizar la suscripción de convenios con las referidas Organizaciones por el plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose renovar automáticamente por hasta 3 períodos de hasta 12 meses, previo informe favorable de gestión. El referido Ministerio se obliga a transferir a las Organizaciones los montos referidos ut supra, que haciéndose efectivo en cuatro partidas. La primera por

el 40% del total, pagadera a los 30 días de iniciado el convenio, la segunda y tercera partida por el 26% del total cada una, pagaderas al cuarto y al séptimo mes respectivamente y la cuarta partida por el 8% del total pagadera al doceavo mes de iniciada las actividades, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El Ministerio de Desarrollo Social se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y restantes partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Organización. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al mismo, dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación, a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de ésta obligación apareja a la Asociación las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. Con respecto a los reajustes se establece que: a) los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007; b) los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento, costos no salariales, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Organización haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas;---

VIII) que se han elaborado los proyectos de convenios cuyo texto no merecen objeciones, por lo que corresponde su aprobación; -----

IX) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 3092/2021, en Sesión de fecha 29 de diciembre de 2021 (E.E. N° 2021-17-1-0006463, Ent. N° 4785/2021 y 4928/2021), acordó que "dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométase al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto de hasta \$ 172.649.823 exento de IVA, a favor de: ONG OTRAS MANOS (COLMENA 2), por \$ 26.596.425; FACTOR SOLIDARIDAD – FACTOR S (COLMENA 1 y 2), por \$ 58.398.354; PLATAFORMA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, por \$ 29.218.348; COOPERATIVA DE TRABAJO

GUIDAÍ MUJERES, por \$ 29.218.348 y COOPERATIVA DE TRABAJO SOCAIRE de Responsabilidad Suplementada, por \$ 29.218.348, sumas todas exentas de IVA, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente";-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones contenidas en los artículos 33 inciso 1º y en los artículos 47 al 70 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y demás disposiciones concordantes y complementarias;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1.- Adjudíquese el llamado a Licitación Pública N° 11/2021, para la gestión de hasta diecisiete colmenas en la ciudad de Montevideo, para mayores de 18 años, con un máximo de 24 cupos cada una en la ciudad de Montevideo, en el marco del Departamento de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma total de hasta \$ 172.649.823 (pesos uruguayos ciento setenta y dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintitrés), de acuerdo al siguiente detalle:-----

CADEA	ADJUDICATARIO	MONTO MÁXIMO DE LA ADJUDICACIÓN A VALORES ENERO 2021
CADEA 2	ONG OTRAS MANOS (COLMENA 2)	Hasta \$ 26.596.425 (IVA EXENTO)
CADEA 2	FACTOR SOLIDARIDAD – FACTOR S (COLMENA 1)	Hasta \$ 29.199.177 (IVA EXENTO)
CADEA 2	FACTOR SOLIDARIDAD – FACTOR S (COLMENA 2)	Hasta \$ 29.199.177 (IVA EXENTO)
CADEA 3	PLATAFORMA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA	Hasta \$ 29.218.348,00 (IVA EXENTO)
CADEA 4	COOPERATIVA DE TRABAJO GUIDAÍ MUJERES.	Hasta \$ 29.218.348,00 (IVA EXENTO)
CADEA 4	COOPERATIVA DE TRABAJO SOCAIRE DE RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA	Hasta \$ 29.218.348,00 (IVA EXENTO)

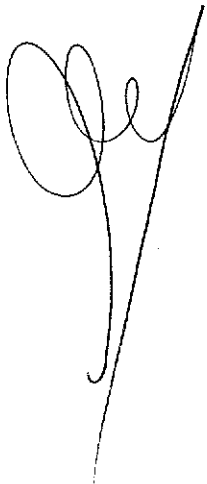
2.- Apruébanse los textos de convenios adjuntos, los cuales se consideran parte integrante de esta Resolución, por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose renovar automáticamente por hasta 3 períodos de hasta 12 meses cada uno, previo informe favorable de gestión.-----

3.- El Ministerio de Desarrollo Social se obliga a transferir a las Organizaciones los montos referidos ut supra, que se harán efectivos en cuatro partidas. La primera por el 40% del total, pagadera a los 30 días de iniciado el convenio, la segunda y tercera partida por el 26% del total cada una, pagaderas al cuarto y al séptimo mes respectivamente y la cuarta partida por el 8% del total, pagadera al doceavo mes de iniciada las actividades, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El referido Ministerio se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y restantes partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de las Organizaciones. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del citado Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al mismo dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados a partir del día siguiente al de la notificación, a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de ésta obligación apareja a la Asociación las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. Con respecto a los reajustes se establece que: a) los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007; b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento, costos no salariales, se ajustará por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Organización haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

4.- Imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, Financiación 11 de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social.-----

5.- Autorízase el procedimiento para la contratación directa por excepción con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado, al amparo del artículo 33, literal d, numeral 2, del TOCAF, para aquellas Colmenas que no fueran adjudicadas.-----

6.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, etc.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'L' followed by a vertical stroke.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LACALLE POU LUIS', written in a cursive style.

**LACALLE POU LUIS**